



DECRETO N° 0482

NEUQUÉN, 26 ABR 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 4659 - Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), y el recurso de apelación interpuesto por el señor **RODOLFO CUNNINGHAM GLEN**, en representación de **ROYALRO S.A.C.A.F.I.**, con el patrocinio letrado de la Dra. María Virginia Neme, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 119º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándola a presentar ante ese Juzgado el pertinente permiso municipal, bajo apercibimiento de Ley; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el recurrente manifiesta que el Acta de Inspección N° 15775 labrada en fecha 18 de abril de 2001 es nula, ya que el Inspector no acreditó con documentación respaldatoria su actuación, confeccionándose a su entender, unilateralmente, sin presencia de ningún responsable de la propiedad;

Que por otra parte, considera que dicha Acta es de nulidad absoluta debido a que la señora Mariela Delgado, D.N.I. N° 24.020.149, quien se notifica de ella, es una persona desconocida para la empresa y para el locatario del fondo de comercio que funciona en el inmueble "Hotel Royal", no figurando en los registros contables, ni en libros laborales de la empresa;

Que además, el recurrente cree que el valor de la multa impuesta (\$ 500.- más las costas), es desproporcionado e inequitativo;

Que expresa que siempre han cumplido con la reglamentación vigente, además de pagar oportuna y adecuadamente los impuestos y tasas establecidas, por lo que solicita se tenga por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación en contra de la Sentencia de marras, declarándose, en consecuencia, su nulidad absoluta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 140/10-, manifestando que lo alegado por el representante de la firma imputada resulta a juicio de esa Asesoría carente tanto de fundamen-



to legal como fáctico, destacando que teniendo la posibilidad de ejercer el derecho de defensa en su oportunidad, no compareció, siendo de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que asimismo, esa Asesoría considera que el Acta Contravencional es válida y, por lo tanto, eficaz ya que cumple con los requisitos exigidos por las Ordenanzas N°s. 8033 y 3149;

Que cabe destacar que teniendo la posibilidad de ejercer el derecho de defensa en la oportunidad de la comunicación de los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza N° 3149 no compareció, siendo de aplicación el Artículo 355º) de la citada Ordenanza;

Que en relación a la desproporción de la multa impuesta alegada por el recurrente, cabe destacar que el Artículo 119º) de la Ordenanza N° 8033 dispone que la ejecución de obras reglamentarias o ampliaciones o modificaciones de las ya existentes sin permiso de edificación, cuando fuera exigible, será sancionado con multa de 10 a 500 módulos y teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho, peligrosidad revelada por el infractor, la capacidad económica de éste, el riesgo corrido por las personas o los bienes, resulta justa y equitativa la pena impuesta;

Que la firma imputada debió registrar y/o aprobar los planos, aún cuando esté terminada la obra teniendo en cuenta el poder de policía que ejerce la Municipalidad;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **RODOLFO CUNNINGHAM GLEN**, en representación de **ROYALRO S.A.C.A.F.I.**, con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Virginia Neme, atento a que sus argumentos no logran conmover los fundamentos

del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 140/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 4659 - Año 2001.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS



[Handwritten signature]
Dra. CRISTINA M. I. PEREZ
Secretaria Municipal de Despecho
Secretaría de Coordinación y Espección
Administrativa de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

